

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo de alimentos
Ejecutado : BRIAN ANDREY MAHECHA CRUZ
Radicado : 25851-40-89-001-2023-00047-00

Al reunir la demanda los requisitos formales mínimos con fundamento en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 422 *ibídem*, se dispone;

Librar mandamiento de pago a favor de los intereses del niño SFM, representado por su progenitora LEIDY MELISSA BELTRAN SOTO, en contra de BRIAN ANDREY MAHECHA CRUZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$266.800, equivalente a cuota de alimentos del mes de junio de 2023.
 - 1.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago de la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
2. Por la suma de \$266.800, equivalente a cuota de alimentos del mes de julio de 2023.
 - 2.1. Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
3. Por la suma de \$200.000, equivalente a la muda de ropa del mes de junio de 2023.
 - 3.1 Por las demás cuotas por concepto de vestuario que en lo sucesivo de causen (artículo 431 del CGP)
- 4 No se libra orden de pago por el numeral quinto al no aportarse título ejecutivo exigible por dicho concepto.
- 5 No se libra orden de pago por el numeral sexto al no aportarse título ejecutivo exigible por dicho concepto.
4. Por las demás cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen. (Artículo 431 C.G.P)
5. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese personalmente esta providencia a la parte ejecutada, conforme los artículos 291 y siguientes del C.G.P, o en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien cuenta con

un término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, para el pago de las sumas de dinero aquí ordenadas, y con 5 días más para proponer excepciones.

Leidy Melissa Beltrán Soto actúa en causa propia en representación de su menor hijo.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0220b28abf57af668995f7b577e767ca03c6dc7fcd660db3781764169f04a252**

Documento generado en 24/07/2023 12:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>